



*REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA*

Armenia Q., Abril veintinueve (29) del año dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo la petición presentada por las señoras Blanca Alcira Martínez Abril y Yinna Marmolejo Martínez, en el proceso Sucesorio del causante Donaldo Marmolejo Lasprilla a través de su apoderada judicial, no se accede a la misma, toda vez que existe una nota devolutiva de fecha Enero de 2020, procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá Cundinamarca, donde expresan varios motivos por los cuales no realizaron la inscripción de la sentencia, entre estos que "Dentro de la partición, no se adjudica el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 156-734". Por tanto, se debe corregir el Trabajo de Partición y Adjudicación, en la forma indicada, situación que se puso en conocimiento de los interesados mediante providencia del 12 de febrero de 2020¹

En este orden de ideas, se requerirá nuevamente a las peticionarias y demás interesados, para que den cumplimiento a los requerimientos de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, Cundinamarca y para tal efecto se enviará copia de dicha nota devolutiva y de esta providencia como la del 12 de febrero de 2020, al correo electrónico de la apoderada Natalia Henao Torres, email: nataliahenaoabogada@hotmail.es, a fin que se ponga en conocimiento con los demás apoderados.

NOTIFIQUESE,

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

¹ Folio 204 Cuaderno 2 Expediente

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

**63ae9f4490c1b3549ccbd60b13d14f6fe20cb21add96935d758eea
837a57aea9**

Documento generado en 28/04/2021 09:27:44 PM

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***